Naciones Unidas A/HRC/RES/31/11



Distr. general 20 de abril de 2016 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

31^{er} período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 23 de marzo de 2016

31/11. Las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración y Programa de Acción de Viena y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos sobre las consecuencias que tienen las políticas de ajuste estructural y reforma económica y la deuda externa para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, la más reciente de las cuales es la resolución 28/8 del Consejo, de 26 de marzo de 2015,

Reafirmando también sus resoluciones 25/9, de 27 de marzo de 2014, y 28/5, de 26 de marzo de 2015,

Reafirmando además su resolución S-10/1, de 23 de febrero de 2009, sobre los efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Destacando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario,

GE.16-06434 (S) 220416 250416





Poniendo de relieve que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos convino en exhortar a la comunidad internacional a que hiciera cuanto pudiera por aliviar la carga de la deuda externa de los países en desarrollo a fin de complementar los esfuerzos que desplegaban los gobiernos de esos países para realizar plenamente los derechos económicos, sociales y culturales de sus pueblos,

Teniendo presentes el papel, el mandato y las actividades de otros organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales,

Reconociendo que se acepta cada vez más que el aumento de la carga de la deuda de los países en desarrollo más endeudados, en particular los países menos adelantados, es insostenible y constituye uno de los principales obstáculos para lograr avances en materia de desarrollo sostenible centrado en el ser humano y de erradicación de la pobreza, y que el excesivo costo del servicio de la deuda ha limitado sobremanera la capacidad de muchos países en desarrollo y países de economía en transición para promover el desarrollo social y prestar servicios básicos, a fin de crear las condiciones necesarias para la realización de los derechos económicos, sociales y culturales,

Expresando su preocupación por el hecho de que, a pesar de los repetidos reescalonamientos de la deuda, los países en desarrollo sigan pagando cada año más de lo que reciben en concepto de asistencia oficial para el desarrollo,

Reconociendo el derecho soberano de todo Estado a reestructurar su deuda soberana, que no debe verse frustrado ni obstaculizado por ninguna medida procedente de otro Estado.

Poniendo de relieve que la desigualdad contribuye, en muchos casos, a la exclusión social y marginación de determinados grupos y personas,

Reconociendo que la desigualdad puede contribuir al desencadenamiento de crisis financieras, que a su vez agravan la desigualdad y afectan negativamente a los derechos humanos,

Reconociendo que las crisis financieras y económicas tienen, por lo general, enormes consecuencias distributivas y que esas crisis y las medidas de austeridad que se adoptan para responder a ellas también pueden tener, dependiendo de las circunstancias, grandes repercusiones sociales negativas que, a su vez, perpetúen o agraven la desigualdad,

Reconociendo también que hay una crisis financiera y económica a nivel mundial que sigue amenazando la sostenibilidad de la deuda en algunos países en desarrollo, entre otras cosas a causa de sus efectos sobre la economía real y el aumento del endeudamiento asumido para mitigar los efectos negativos de la crisis, y que las medidas de austeridad que se han adoptado para responder a esta crisis también han tenido grandes repercusiones sociales negativas que han perpetuado o agravado la desigualdad,

Reconociendo que las corrientes financieras ilícitas, entre ellas la evasión fiscal por particulares con grandes patrimonios, la evasión fiscal comercial mediante la emisión de facturas comerciales falsas y la elusión de impuestos por empresas transnacionales, contribuyen a que se acumule una deuda insostenible, al privar a los gobiernos de ingresos fiscales internos, lo que puede obligarlos a recurrir a empréstitos externos,

Afirmando que la carga de la deuda exacerba los numerosos problemas a que se enfrentan los países en desarrollo, contribuye a la extrema pobreza y representa un obstáculo para el desarrollo humano sostenible y, por ende, un grave impedimento para la realización de todos los derechos humanos, sobre todo el derecho al desarrollo,

2 GE.16-06434

- 1. Toma nota con aprecio de los informes del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales¹, y acoge con beneplácito la labor y las contribuciones del Experto Independiente;
- 2. Recuerda que todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo económico, social y cultural de su pueblo y, a tal fin, tiene el derecho y la obligación de elegir sus medios y objetivos de desarrollo y no debe verse condicionado por fórmulas específicas de política económica externas;
- 3. Reconoce que los programas de reforma de ajuste estructural y los aspectos condicionantes de las políticas limitan el gasto público, imponen topes máximos de gastos fijos y no conceden la debida atención a la prestación de servicios sociales, y que solo unos pocos países logran un mayor crecimiento sostenible con esos programas;
- 4. Reafirma que las respuestas a las crisis financieras y económicas mundiales no deben dar lugar a una disminución del alivio de la deuda ni utilizarse como excusa para poner fin a las medidas de alivio de deuda, ya que ello tendría repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos en los países afectados;
- 5. *Insta* a los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras a que apliquen urgentemente reformas de los mercados financieros para combatir y prevenir la inestabilidad financiera, el endeudamiento excesivo y las crisis financieras;
- 6. Expresa su preocupación por el hecho de que el nivel de la deuda total en el marco de la Iniciativa Ampliada en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados siga siendo bajo, la Iniciativa no tenga por finalidad ofrecer una solución general al problema de la carga de la deuda a largo plazo y algunos de los países que se han beneficiado del alivio de su deuda vuelvan a correr grave peligro de sufrir problemas en ese sentido;
- 7. Reitera su convicción de que, para que los países pobres muy endeudados alcancen sus objetivos de sostenibilidad de la deuda, crecimiento a largo plazo y reducción de la pobreza, no será suficiente el alivio de la deuda en el marco de la mencionada iniciativa y se requerirían transferencias adicionales de recursos en forma de donaciones y préstamos en condiciones favorables, así como la eliminación de las barreras al comercio y la mejora de los precios de las exportaciones de esos países, para asegurar la sostenibilidad y la salida permanente del sobreendeudamiento;
- 8. Lamenta que no haya mecanismos que permitan encontrar soluciones adecuadas a la carga insostenible de la deuda externa de los países de ingresos bajos y medios muy endeudados y que, hasta la fecha, haya prosperado poco el intento de corregir las injusticias del actual sistema de solución del problema de la deuda, que sigue poniendo los intereses de los prestamistas por encima de los intereses de los países endeudados y de los pobres que viven en esos países, y pide, por consiguiente, que se intensifiquen los esfuerzos por concebir mecanismos eficaces y justos para cancelar o reducir sustancialmente la carga de la deuda externa de todos los países en desarrollo, en particular los que se han visto gravemente afectados por la devastación causada por desastres naturales, como tsunamis y huracanes, y por conflictos armados;
- 9. Reconoce que, en los países menos adelantados y en varios países de ingresos bajos y medios, los niveles insostenibles de deuda externa siguen constituyendo un obstáculo considerable para el desarrollo económico y social;

GE.16-06434 3

¹ A/HRC/31/60 y A/HRC/31/61.

- 10. Reconoce que el alivio de la deuda puede ser clave para liberar los recursos que deben encauzarse hacia actividades que promuevan el crecimiento y el desarrollo sostenibles, como la reducción de la pobreza y la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², y que por tanto debe recurrirse, con vigor y rapidez, a medidas de alivio de la deuda, cuando proceda, velando por que no reemplacen a las fuentes alternativas de financiación y por que vayan acompañadas de un aumento de la asistencia oficial para el desarrollo;
- 11. Pide que se apliquen unas políticas de gasto público coherentes que hagan posible el pleno cumplimiento de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y que en esas políticas se tenga en cuenta que hay que respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de las personas más pobres y más vulnerables;
- 12. Recuerda una vez más el llamamiento a los países industrializados para que apliquen, sin más demora, el programa mejorado de alivio de la deuda y convengan en cancelar todas las deudas oficiales bilaterales de esos países a cambio de que estos demuestren su firme determinación de reducir la pobreza;
- 13. *Insta* a la comunidad internacional, incluidos el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y el sector privado, a que adopten las medidas y disposiciones apropiadas para el cumplimiento de las promesas, los compromisos, los acuerdos y las decisiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, como la Cumbre del Milenio, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, sobre todo los relacionados con el problema de la deuda externa de los países en desarrollo, en particular los países pobres muy endeudados, los países menos adelantados y los países de economía en transición;
- 14. Recuerda el compromiso recogido en la Declaración Política que figura en el anexo de la resolución S-24/2 de la Asamblea General, aprobada el 1 de julio de 2000, de buscar al problema de la deuda externa y la carga del servicio de la deuda de los países en desarrollo soluciones que sean eficaces, equitativas, duraderas y estén orientadas al fomento del desarrollo;
- 15. Destaca la necesidad de que sean los países los que impulsen los programas de reforma económica derivados de la deuda externa y de que cualesquiera negociaciones y acuerdos relacionados con el alivio de la deuda y los nuevos acuerdos de préstamo se realicen con el conocimiento de la población y con transparencia, estableciendo marcos legislativos, arreglos institucionales y mecanismos de consulta a fin de asegurar la participación efectiva de todos los sectores de la sociedad, incluidos los órganos legislativos de representación popular y las instituciones de derechos humanos, y en particular de los sectores más vulnerables y desfavorecidos, en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de las estrategias, las políticas y los programas, así como en el seguimiento y la supervisión nacional sistemática de su aplicación, y de que las cuestiones de política macroeconómica y financiera se integren, en pie de igualdad y de manera coherente, en el logro de objetivos de desarrollo social más amplios, teniendo en cuenta el contexto nacional y las prioridades y necesidades de los países deudores para asignar los recursos de manera que se asegure un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de los derechos humanos;

4 GE.16-06434

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

- 16. Destaca también que los programas de reforma económica derivados de la deuda externa deben potenciar al máximo el espacio de políticas de los países en desarrollo para llevar a cabo sus iniciativas de desarrollo nacionales, teniendo en cuenta las opiniones de los interesados pertinentes de manera que se asegure un desarrollo equilibrado que propicie la realización general de todos los derechos humanos;
- 17. Destaca además que los programas de reforma económica derivados del alivio y la cancelación de la deuda externa no han de reproducir políticas anteriores de ajuste estructural que no han funcionado, como las exigencias dogmáticas de privatización y reducción de los servicios públicos;
- 18. Exhorta a los Estados, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial a que sigan cooperando estrechamente para asegurar que los recursos adicionales disponibles gracias a la Iniciativa en Favor de los Países Pobres Muy Endeudados, el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras iniciativas nuevas sean recibidos y utilizados en los países receptores sin que se vean afectados otros programas en curso;
- 19. *Exhorta* a los acreedores, en particular a las instituciones financieras internacionales, y a los deudores a que consideren la posibilidad de preparar evaluaciones de la repercusión para los derechos humanos de los proyectos de desarrollo, los acuerdos de préstamo o los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza;
- 20. Reafirma que el ejercicio de los derechos fundamentales de la población de los países deudores a la alimentación, la vivienda, el vestido, el empleo, la educación, los servicios de salud y un medio ambiente saludable no puede subordinarse a la aplicación de las políticas de ajuste estructural, los programas de crecimiento y las reformas económicas que se deriven de la deuda;
- 21. *Insta* a los Estados, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado a que tomen urgentemente medidas para aliviar el problema de la deuda de los países en desarrollo especialmente afectados por el VIH/SIDA, de manera que se liberen más recursos financieros para dedicarlos a la atención de la salud, la investigación y el tratamiento de la población en los países afectados;
- 22. Reitera su opinión de que, para encontrar una solución duradera al problema de la deuda y estudiar cualquier mecanismo nuevo para solucionarlo, es necesario un diálogo político amplio entre los países acreedores y deudores y las instituciones financieras multilaterales, en el marco del sistema de las Naciones Unidas, sobre la base del principio de intereses y responsabilidades comunes;
- 23. *Alienta* a los Estados a que estudien nuevas vías para reformar partes de su ordenamiento jurídico con miras a elaborar un régimen fiscal más equitativo;
- 24. Alienta también a los Estados a que sigan estudiando mejores enfoques de reestructuración de la deuda soberana, teniendo en cuenta los Principios Básicos de los Procesos de Reestructuración de la Deuda Soberana y la labor realizada por las instituciones financieras internacionales, de conformidad con sus mandatos respectivos;
- 25. Reitera su solicitud al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que preste más atención al problema de la carga de la deuda de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, y especialmente a las repercusiones sociales de las medidas derivadas de la deuda externa;
- 26. Solicita al Experto Independiente que siga estudiando las interconexiones con el comercio y otras cuestiones, como el VIH/SIDA, cuando examine las repercusiones del ajuste estructural y la deuda externa, y también que contribuya, según proceda, al proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo con

GE.16-06434 5

miras a señalar a su atención la cuestión de las consecuencias del ajuste estructural y de la deuda externa para el goce de los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;

- 27. Alienta al Experto Independiente a que siga cooperando, con arreglo a su mandato, con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los relatores especiales, los expertos independientes y los miembros de los grupos de trabajo de expertos del Consejo de Derechos Humanos y su Comité Asesor en las cuestiones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo;
- 28. Solicita al Experto Independiente que informe a la Asamblea General sobre las consecuencias de la deuda externa y otras obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales;
- 29. *Solicita* al Secretario General que preste al Experto Independiente toda la asistencia que precise, en particular todo el personal y los recursos necesarios para ejercer sus funciones;
- 30. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que cooperen plenamente con el Experto Independiente en el desempeño de su mandato;
- 31. *Solicita* al Experto Independiente que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones;
- 32. *Decide* seguir examinando este asunto en su 34º período de sesiones, en relación con el mismo tema de la agenda.

62ª sesión 23 de marzo de 2016

[Aprobada en votación registrada por 33 votos contra 12 y 2 abstenciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Kenya, Kirguistán, Maldivas, Marruecos, Mongolia, Namibia, Nigeria, Panamá, Paraguay, Qatar, Sudáfrica, Togo, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Albania, Alemania, Bélgica, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Letonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suiza

Abstenciones:

Georgia, México.]

6 GE 16-06434